

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 025-09, celebrada el 13 de abril del 2009, al ser las 10:07 a.m., con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta  
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

***AUSENTE CON EXCUSA:***

Licda. María Isabel Castro, Directora, por motivo de salud.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Gerente General a.i.  
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico a.i.  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:***

El MBA. José Antonio Li Piñar, somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo por unanimidad de los presentes.

***ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***2.1. VARIOS:***

El MBA. José Antonio Li Piñar informa que el día sábado 4 de abril del año en curso, acompañó al señor Presidente de la República a la Zona Sur a inaugurar dos centros educativos, en uno de ellos se entregaron ayudas del programa Avancemos y es digno de destacar que bajo la tutela de la Licda. Xinia Espinoza existen alrededor de 14.000 jóvenes recibiendo esa ayuda.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

Agrega que en ese centro educativo había una población de 270 estudiantes y alrededor de 150 de ellos estaban recibiendo el Programa Avancemos, lo cual representa más del 50%.

Tanto de su parte como del señor Presidente de la República, felicitó a la Licda. Xinia Espinoza por la labor realizada a la hora que les correspondió dirigirse a la población estudiantil y a padres, madres y amigos presentes en la inauguración de ese centro educativo.

Al ser las 10:10 a.m. ingresa a la Sala de Sesiones la Licda. Isabel Muñoz Mora.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:***

***3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS, SEGÚN RESOLUCIONES NO.007, 008, 009 Y 010-09:***

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de las señoras y señores Directores para que ingresen a la sala de Sesiones el Lic. José Rodolfo Cambroner, Subgerente de Desarrollo Social y del Lic. Juan Carlos Dengo, Coordinador de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. José Rodolfo Cambroner, presenta para conocimiento de este Consejo Directivo, solicitudes de autorización, segregación, donación de terrenos, por lo que solicita al Lic. Juan Carlos Dengo, que proceda a dar lectura de dichas resoluciones.

El Lic. Juan Carlos Dengo, se refiere a las siguientes resoluciones:

1- Resolución que consta al folio 0007-03-09, que corresponde a la Gerencia Regional de Puntarenas, referente a una solicitud de levantamiento de limitaciones, para que al señor Alanis Alanis Gilberto cédula # 5-065-557, traspase el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 137285-001-002, a favor de su excompañera la señora Marchena Villafuerte Jenny cédula # 5-221-020, quien disfruta del bien y es dueña del derecho 001.

Con fundamento a lo antes indicado el Lic. Juan Carlos Dengo procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

***ACUERDO CD 127-09***

Acoger la recomendación de la Línea Estratégica Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 0007-03-09 de fecha 10 de marzo del 2009, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Alanis Alanis Gilberto cédula # 5-065-557, para que traspase el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 137285-001-002, a favor de su excompañera la señora Marchena Villafuerte Jenny cédula # 5-221-020, quien a la fecha disfruta del bien y es dueña del derecho 001, de la misma finca, inmueble ubicado en el Proyecto Juanito Mora, lote # 811, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

El señor Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo leída anteriormente.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y Licda. Isabel Muñoz Mora, lo aprueban en forma unánime.

A solicitud del Master José Antonio Li las señoras y los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

2- Resolución 0008-03-09, que corresponde a la Gerencia Regional Suroeste, referente a un levantamiento de limitaciones para el traspaso del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 558605-000, a nombre de la señora Mora Garita Josefina Imelda cédula # 1-085-3093, fallecida el 30 de setiembre del 2007, a favor de su hijo el señor Solano Mora Rodolfo Francisco cédula # 1-262-484, lo anterior según escritura No. 150, caso tramitado ante la Notaría Pública, Bufete Cuevas Marín y Asociados, por trámite sucesorio de quien en vida fue la señora Mora Garita Josefina Imelda, que por autodictado el día 19 de enero del 2008, se hizo la declaratoria como única heredera universal al señor Solano Mora Rodolfo Francisco cédula # 1-262-484, no habiendo reclamos pendientes legales ni de particulares.

Dado lo anterior el Lic. Juan Carlos Dengo procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

***ACUERDO CD 128-09***

Acoger la recomendación de la Línea Estratégica Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 0008-03-09 de fecha 10 de marzo del 2009, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones para el traspaso de la propiedad inscrita en el Partido de San José folio real 558605-000, a nombre de quien en vida fue la señora Mora Garita Josefina Imelda cédula # 1-085-3093, a favor del hijo el señor Solano Mora Rodolfo Francisco cédula # 1-262-484, quien luego de un trámite sucesorio se le declara, por resolución de la Notaria Pública, Bufete Cuevas Marín y Asociados, mediante escritura # 150, del Lic. Eddy José Cuevas Marín, único Heredero Universal, auto dictado el día 19 de enero del 2008, sin perjuicio de terceros de igual o mejor derecho, propiedad ubicada en la Urbanización La Florida, lote # 21, Distrito 10° Hatillo Cantón 1° San José, Provincia 1° San José.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

La Licda. Isabel Muñoz en relación a la resolución en análisis, entiende que la señora Josefina Imelda Mora Garita, falleció y le traspasa sus bienes como heredero universal a Rodolfo Francisco Solano Mora, por lo que su pregunta es en el sentido de si este señor es una persona pobre para que le traspasen esos derechos o si dentro de las leyes que tiene el IMAS se puede trasladar ese terreno o esa casa como una herencia o si tiene alguna limitación.

El Lic. Juan Carlos Flores aclara que este caso se sometió a un proceso sucesorio en Cede Notarial como la Ley permite, en el caso de que no haya menores o discrepancia entre los futuros herederos. En este sucesorio se determinó que el único y universal heredero era el señor Solano Mora Rodolfo Francisco.

En relación con su situación socioeconómica, precisamente por el tipo de acto de Ley en que se encuentran, tiene entendido que no entran a valorar la situación socioeconómica de él, porque se trata de heredarlo en vida de un bien que le pertenecía y estaba a nombre de la señora Josefina Imelda Mora.

De no haber más observaciones, el señor Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo leída anteriormente.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y Licda. Isabel Muñoz Mora, lo aprueban excepto el Lic. Jorge Vargas Roldán.

Al ser las 10:22 a.m. ingresa a la sala de Sesiones la Licda. Flora Jara Arroyo.

A solicitud del Master José Antonio Li las señoras y los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

El Lic. Vargas Roldán manifiesta que en este caso impera el principio de la Ley y no de la justicia social, por lo que por razones estrictamente éticas y no jurídicas no está de acuerdo que se le ceda un beneficio social a una persona que no necesita porque lo que impera en la propuesta es necesariamente lo jurídico.

El señor Presidente respecto a este caso, aclara que la familia está ubicada en grupo 3 por lo que sí es una familia en condición de pobreza y el IMAS se creó para atender prioritariamente el nivel 1 pero no excluye población 2 o 3.

El Lic. Berny Vargas a manera de ampliar, señala que en el caso de levantamiento de limitaciones lo ideal o lo que se pretende es que las personas que se vayan a beneficiar no sean pobres, porque eso quiere decir que en algún momento han mejorado su condición y ahora solicitan el levantamiento para poder optar por créditos o para ser sujetos en diferentes instancias donde antes no lo eran.

En el caso concreto como se trata de un proceso sucesorio se está realizando un paso para cumplir una última voluntad. En ese sentido, la institución como tal no tendría una competencia típica sobre la decisión final del inmueble, en ese sentido el levantamiento de limitaciones es el único beneficio que tiene esa particularidad. También se presenta en el caso de las titulaciones, cuando el IMAS no ha titulado durante muchos años, pero la persona inició viviendo en condiciones de pobreza y paulatinamente ha ido mejorando su condición socioeconómica.

En esa situación se redacta bien el informe social y se indica, debido a que puede que empezara en el nivel 1 o en el 2 pero ahora está en el 3 e igualmente se le titula.

3- Resolución 0009-03-09 correspondiente a la Gerencia Regional Suroeste, que consiste en un levantamiento de limitaciones para que el señor González Herrera José Antonio céd. resid. #

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

270-172291-099965, traspase el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 521417-001-002, a favor de su exesposa la señora Medina Reyes Jennifer cédula # 1-1092-138, quien a la fecha es dueña del derecho 001, de la misma propiedad.

Con fundamento a lo anterior, el Lic. Juan Carlos Dengo da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 129-09***

Acoger la recomendación de la Línea Estratégica Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 0009-03-09 de fecha 12 de marzo del 2009, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor González Herrera José Antonio céd. resid. # 270-172291-099965, para que traspase el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 521417-001-002, a favor de su exesposa la señora Medina Reyes Jennifer cédula # 1-1092-138, quien a la fecha es dueña del derecho 001, de la misma finca, inmueble ubicado en el Proyecto La Franja, lote # 8-B, Distrito 9ª Pavas, Cantón 1º San José, Provincia 1º San José.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

El señor Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo leída anteriormente.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y Licda. Isabel Muñoz Mora, lo aprueban en forma unánime.

A solicitud del Master José Antonio Li las señoras y los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

4- Resolución 0010-03-09 que corresponde a la Gerencia Regional Noreste, referente a una segregación y donación de un lote propiedad del IMAS. Se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la profesional ejecutora Mireya Rojas Alvarado con el visto bueno de la Gerente Regional Patricia Obando Mora y según oficio de Desarrollo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

Comunitario 582-09-08 de fecha 19 de setiembre del 2008, suscrito por el Lic. Rodolfo Mora con el Visto Bueno del Lic. Juan Carlos Dengo Coordinador de esta Línea Estratégica.

Con fundamento a lo anterior, el Lic. Juan Carlos Dengo da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 130-09***

Acoger la recomendación de la Línea Estratégica Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 0010-03-09 del 12 de marzo del 2009, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 179879-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Reyes Morales Luis Antonio Granados Valderramos Mercedes	6-041- 572 6-074- 912	90	SJ-744421- 1988	1-179879- 000	90.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**1.-** Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

**2.-** Según Decreto N° 33614 MTSS-MIVAH, cuando los beneficiarios, opten por el bono total para la vivienda, sin crédito, no requerirán autorización previa de parte del Consejo Directivo del IMAS.

El señor Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo leída anteriormente.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y Licda. Isabel Muñoz Mora, lo aprueban en forma unánime.

A solicitud del Master José Antonio Li las señoras y los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Las señoras y señores Directores agradecen la participación del Lic. José Rodolfo Cambroner y del Lic. Juan Carlos Dengo y seguidamente se retiran de la sala de Sesiones.

A continuación el señor Presidente establece al ser las 11:00 a.m. un receso.

Al ser las 11.33 a.m. se reanuda la sesión.

***3.2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL AL ACUERDO CD-001-09, MEDIANTE LA CUAL SE PERMITE LA EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES AUTOMÁTICAS PARA EL GIRO DE LAS SEGUNDAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS, SIN LA FIRMA DE LOS PROFESIONALES EJECUTORES, COORDINADORES DE CEDES NI DE LOS GERENTES REGIONALES, SEGÚN OFICIO SGDS-557-04-09:***

El señor Presidente Ejecutivo solicita al Lic. Berny Vargas que emita su criterio legal referente al respaldo que tendría la parte administrativa, entendiéndose que se trata de las trabajadoras sociales de eximirles la firma de las resoluciones amparado al Decreto Ejecutivo que permitió el traslado de los 86.000 estudiantes del Programa FONABE al IMAS.

El Lic. Berny Vargas menciona que el Técnico Social en el momento en que va a canalizar la transferencia monetaria condicionada de los estudiantes que provienen de la base de datos de Fonabe no hace un análisis técnico social, no tiene documentación, ni va al campo a corroborar su situación económica, si no que apegada al Decreto 34.786-MP-S-MEP, emite la resolución que otorga la transferencia.

En este sentido es un mandato vía Decreto, no se trata de un mandato legal. La forma de interpretar la Asesoría Jurídica es que el Gobierno ha querido unificar la ejecución del programa y sujetarlo a las condiciones y parámetros institucionales, de forma que eso lleva a analizar el



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

Decreto bajo lo que indica el artículo 11 que en lo conducente al final indica que podrán evaluarse causas justificables en el caso de que la persona no se ajuste a los parámetros institucionales, por lo que el técnico social en este caso podrá hacer una resolución que fundamente bastante bien en la cual indicará que no se ajusta y suspenderá o revocará.

Señala que según este Decreto lo que le da el fundamento a la propuesta que se está presentando en este momento, es para que se pueda realizar de acuerdo a un mandato para que las personas que vengan del Fondo Nacional de Becas, cuenten con la resolución automática, sin necesidad de continuar con el proceso de las firmas, porque salvo que no se determine alguna situación en la cual se indique que hay una persona o familia que no califica para la institución, que reciba la transferencia monetaria condicionada y que por el volumen y la gran cantidad de trabajo que eso puede presentar en las Gerencias Regionales, esta propuesta vendría a facilitar a la Administración la ejecución del programa.

Desde el punto de vista jurídico considera que hay un mandato en una norma escrita que se trata del Decreto y en este sentido el Consejo Directivo se encuentra amparado para tomar este acuerdo y la Administración también para definir la forma que considere conveniente, porque si bien es cierto, en este momento pueden ser resoluciones automáticas en cualquier otro puede variar la situación y ese es un aspecto que la Administración debe de valorarlo, no obstante, la Administración debe de tener la agilidad para hacerlo, es decir, que debe de contar con todos estos mecanismos y posibilidades porque la gran cantidad que eso le genera, si se quiere que se ejecute la totalidad de las transferencias monetarias condicionadas requiere que se le pueda facilitar el trámite.

En ese sentido manifiesta que no hay una responsabilidad por parte del Consejo Directivo, si no que más bien considera que más bien es una forma de cumplir el mandato que viene establecido en el Decreto.

Recalca que en el caso de que una familia no califique el mismo Decreto da una salvaguarda.

Recuerda asimismo, que en el momento en que estaba redactando la propuesta de Decreto, hubo una insistente participación de parte del Ministro de Educación por lo que la salvaguarda es en el sentido de que queda claro, que si no califica y se logra evidenciar la causal le faculta a la Gerencia Regional para suspender o revocar lo cual es importante porque no se van a estar girando resoluciones, hasta que la persona llegue a quinto año no calificando, debido a que la Administración debe de asegurarse que los recursos están llegando a la persona que califique.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

El Lic. Jorge Vargas interviene para manifestar que le parece importante que se haya aprovechado el espacio para aclarar dudas. Señala que en el fondo lo que se tiene al frente es la responsabilidad de crear condiciones que faciliten el proceso de cumplimiento del Decreto que le da el mandato al IMAS de trasladar los beneficios de las transferencias condicionadas a la población que originalmente estaba ubicada en el Programa FONABE.

Piensa que hay temas de carácter técnico administrativo que no se deberían de abordar. En esos términos le parece que el espíritu que los anima en este caso a aprobar la renovación de los beneficios otorgados, se parte de dos elementos. El primero de ellos, que el Decreto es vinculante para la acción propia y segundo, que desde el momento en que se incorporan las resoluciones para dar la primera fase de beneficio se está cumpliendo la formalidad.

En cuanto al detalle de las firmas, opina que este es un problema más de operación, para lo cual personalmente tiene una tesis, que para ponerse a derecho, tienen todo el año para poder ir paulatinamente firmando las resoluciones, para que al final del periodo estén a derecho, pero que eso no obstaculiza para que se aplique automáticamente la transferencia como está propuesto.

En esos términos propone que tanto el considerando como el Por Tanto, no hable necesariamente de que no se exijan las firmas de todas y cada una de las resoluciones que se emitan, porque ese es un problema administrativo, es decir, que lo que se estaría autorizando son las resoluciones automáticas, partiendo del mandato al Decreto y la primera resolución que se incorporó, por lo que el Por Tanto diría lo siguiente: “Este Consejo Directivo resuelve reformar el acuerdo CD 001-09 del 12 de enero, permitiéndose la emisión de resoluciones automáticas para el giro de las segundas transferencias condicionadas a familias beneficiarias de los jóvenes o familias que estaban atendiendo en el Programa Avancemos. Para el caso de resoluciones en las que opere una suspensión o revocación de la transferencia mencionada, será necesario que los profesionales emitan su rúbrica”.

Señala que lo anterior se puede eliminar porque está planteado en el primer acuerdo.

El señor Presidente Ejecutivo propone a las señoras y señores Directores que antes de tomar una decisión respecto al punto de agenda en análisis, se solicite el criterio legal al Asesor Jurídico a fin de que indique la posibilidad legal de que el IMAS pueda otorgar beneficios emitiendo resoluciones sin la firma correspondiente del personal ejecutor, para los beneficiarios del Programa Avancemos provenientes de Fonabe, para ser conocido dentro de ocho días.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y Licda. Isabel Muñoz Mora, lo aprueban en forma unánime.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 131-09***

Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica, indicando la posibilidad legal de que el IMAS pueda otorgar beneficios emitiendo resoluciones sin la firma correspondiente del Profesional Ejecutor, específicamente para los beneficiarios del programa Avancemos provenientes del FONABE, para ser conocido dentro de ocho días.

A solicitud del Master José Antonio Li las señoras y los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

***ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***4.1. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS REFERENTE AL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA, EMITIDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2003 Y EL 2006, SEGÚN OFICIO AI. 095-02-2009, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 122-09:***

El MBA José Antonio Li le concede la palabra al Lic. Fernando Sánchez Matarrita para que se refiera el tema anterior.

El Lic. Fernando Sánchez menciona que en la sesión del lunes anterior, se había solicitado a la Gerencia General y a la Asesoría Jurídica preparar una propuesta de acuerdo en relación con el informe emitido por la Auditoría Interna sobre el seguimiento de recomendaciones emitidas durante los periodos comprendidos entre los años 2003 y 2006. En ese sentido y en coordinación con el Asesor Jurídico de la Institución presenta la propuesta de acuerdo.

Señala que a solicitud del señor Auditor se va a modificar en lo que respecta a las fechas en días y no en lo que corresponde en meses.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

El Lic. Berny Vargas manifiesta que la propuesta de acuerdo obedece a algunos documentos o procedimientos que la Auditoría solicitó que se fueran instrumentalizando, por lo que por esa parte la Asesoría Jurídica considera que hay algunos que ya están bastante avanzados, por ejemplo, el de los gastos de representación, sobre lo cual se da por recibido la recomendación del Señor Auditor en el sentido de indicar los días, no obstante si tienen alguna consideración de fondo solicita que se aproveche para de una vez corregir, si no fuera así se le cambiaría únicamente las fecha.

Explica que en el caso concreto en el Por Tanto inciso 2, se estima que será para 90 días hábiles, para el inciso 3 será de 60 días, para el inciso 4 de 30, para el 5 de 60 días y en el inciso 1 se hace una incorporación de Subgerencia Administrativa-Financiera sumándose a la Asesoría Jurídica y a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional, para que en 30 días se elabore el Reglamento que será conocido en una próxima sesión.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos que de lectura de la propuesta de acuerdo.

***ACUERDO CD 132-09***

***CONSIDERANDO***

Que de conformidad con el oficio AI.095-02-2009 de fecha 17 de febrero del 2009, emitido por la Auditoría Interna, se solicita al Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Gerente General Acenso Interino, elaborar una propuesta de acuerdo para ejecutar lo recomendado por la Auditoría Interna, en el oficio antes citado el cual se refiere al seguimiento de recomendaciones de la Auditoría emitidas durante el período comprendido entre el año 2003 y 2006, para ser presentadas en las sesión No.025-09

***POR TANTO***

Se acuerda:

El Consejo Directivo acuerda otorgar los siguientes plazos para el cumplimiento de acuerdos y regulación de los procesos indicados en el oficio antes indicado:

1- La Asesoría Jurídica y a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional, se le otorgan 30 días hábiles para la elaboración de un reglamento que regule los gastos de representación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13 DE  
ABRIL DE 2009.  
ACTA N° 025-2009.**

2- A la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, se le otorgan 90 días hábiles para que se precise el concepto “Condiciones y Requisitos para el Otorgamiento de Beneficios a Población en Condición de Pobreza Coyuntural” como para de la revisión del reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

3- A la Subgerencia de Desarrollo Social, se le otorgan 60 días hábiles para que el documento denominado “Ajustes propuestos al Modelo de Gestión de Hogares Comunitarios”, sea analizado y presente una propuesta a este Consejo Directivo para su respectiva aprobación.

4- A la Secretaría del Consejo Directivo, se le otorgan 30 días hábiles para que establezca un procedimiento para el levantamiento y corrección de las actas de las sesiones, que garantice la fidelidad de la grabación y del levantamiento de las actas.

5- A la Gerencia General, se le otorgan 60 días hábiles para que establezca un proceso que permita la adecuada valoración de las medidas de tratamiento propuestas por distintas unidades administrativas involucradas en el proceso de autoevaluación institucional y que posibilite determinar la pertinencia de esas medidas, así como un seguimiento.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la propuesta de acuerdo leída anteriormente.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y Licda. Isabel Muñoz Mora, lo aprueban en forma unánime.

A solicitud del Master José Antonio Li las señoras y los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Al ser las 12:00 m.d. concluye la sesión.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR  
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**